

51

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10882.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2696-C-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Julio Cesar Cerco, en carácter de presidente de la firma Patagonia Trust S.A., propietaria del inmueble individualizado como Lote M, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-5487-0000, solicita la compra del Lote lindero.-

Que el Lote mencionado corresponde al excedente del Lote M de la Fracción Y, Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-5590-0000, con una superficie de 74.92 m2, y surge del Plano de Mensura Particular del Lote M, registrado en la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-2874/05.-

Que la titularidad del inmueble lindero, le corresponde por Escritura 236 F° 414, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 63.775-Confluencia.-

Que asimismo adjunta fotocopias del Estatuto Social de denominación y constitución de la firma, Acta de Asamblea Ordinaria, elección de los miembros del Directorio, y fotocopias del Poder General Amplio otorgado a favor del solicitante mediante Escritura N° 38 F° 64.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 035/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2007, el día 06 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2007, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a inscribir al ~~-----~~ Dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, el Excedente resultante de la Mensura Particular del Lote M, registrado por la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-2847/05, designado como: Lote E de la Fracción Y, Quinta 34, Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-5590-0000, que constituye una figura

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

irregular que mide: al Norte 16,16 mts., por su lado Este en dirección Sureste 6 mts., por su lado Sur 20,50 mts., y por su lado Oeste 4,02 mts., cerrando una superficie total de 74,92 m2, linda: al Norte con calle Perticone, al Este con calle José B. López, al Sur con Lote M de la misma fracción, y al Oeste con parte calle Perticone.-

**ARTICULO 2º):** DESAFECTASE del Dominio Público e Inscríbese en el Dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, la ochava ubicada en el esquina Noreste del Lote M, que es parte de la Fracción Y de la Quinta 34, y que según Plano de Mensura mencionado en el Artículo anterior, mide: por su lado Norte 2,83 mts., por su lado Este 2,14 mts., y por su lado Suroeste mide 4 mts., encerrando una superficie total de 6,05 m2, linda: por su lado Norte con el excedente Lote E, por su lado Este con calle José B. López, y por su lado Sureste con el Lote M de la Fracción Y.-

**ARTICULO 3º):** LIBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, para su inscripción al Dominio Privado Municipal, a través de la Dirección General de Agrimensura – División Notarial, dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el excedente descrito en el Artículo 1º) y la ochava descrita en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza, a favor de la firma Patagonia Trust S.A., para ser anexado al lote lindero propiedad de la citada firma.-

**ARTICULO 5º):** ESTABLECESE como precio de venta del Lote E y de la ochava, la tasación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 6º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo del comprador, los gastos que demande dicha operación, como así los honorarios del Escribano/a interviniente.-

**ARTICULO 7º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza 2080.-

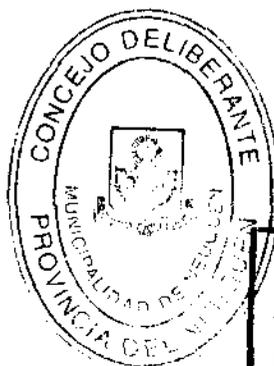
**ARTICULO 8º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° CD 2696-C-2007).-

ES COPIA:  
scrz.

FDO: BUFFOLO  
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARIO CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1639  
Fecha: 19 / 09 / 07

Ordenanza Municipal N° 12882 / 2007  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-2696-C-07